

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

**DE LOS DOCUMENTOS EN BASE A LOS CUALES SE
CONCEDE EL PERMISO PARA OPERAR EN EL
ECUADOR A LA COMPAÑÍA EXTRANJERA
"INITIATIVE MEDIA COLOMBIA S.A."**

Se comunica al público que la Compañía "INITIATIVE MEDIA COLOMBIA S.A." fue autorizada por la Superintendencia de Compañías para operar en el Ecuador mediante Resolución No. 02.Q.U.3709 de 14 de octubre del 2002 y se la inscribió en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 22 de octubre del 2002.

1 Nacionalidad: Colombiana

2 Domicilio de la "Sociedad" en el Ecuador: Distrito Metropolitano de Quito

3 Actividad Autorizada: Se dedicará en forma exclusiva a: la prestación de servicios de asesoría y consultoría comercial.

4 Capital asignado: USD \$ 5.000,00 dólares de los Estados Unidos de América.

5 Representante en el Ecuador: CORRAL & ROSALES CIA. LTDA., José María Forero, Luis Alberto Baron y Miguel Agustín Montalvo Bernabé.

PODER GENERAL

INITIATIVE MEDIA COLOMBIA S.A. una sociedad organizada y existente al amparo de las leyes de la República de Colombia, ("La Compañía") confiere por este instrumento poder general, amplio y suficiente cual en derecho se requiere, a favor de la firma CORRAL & ROSALES CIA. LTDA., para que represente a la Compañía en la República del Ecuador, suscriba documentos y solicitudes con el fin de establecer una sucursal en el Ecuador; y, con amplias facultades para realizar todos los actos y negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efectos en el territorio de dicho país, y especialmente para que pueda contestar las demandas y cumplir las obligaciones contraídas.

La apoderada está expresamente autorizada para delegar o sustituir el presente poder en otra u otras personas

Alberto Baron Orjuela

Representante Legal

Distrito Metropolitano de Quito, 24 de octubre del 2002

Dr. Roberto Salgado Valdez
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO.

cc201113 s.l.

que se leyó, previniéndose a los señores
su domicilio en el Juzgado Noveno
de lo Civil y dentro del primer le-
gal.
DR. JULIO MURDOZ

matría, por sus propios derechos y
como representantes de la compa-
ñía Madrigal France Corp, arri-
taco Vladimir Chávez Maldonado,
por sus propios derechos y como re-

representación de la demandada por el
art. 86 del Código de Procedimiento
Civil citando al demandado Ar-
gonzalo Figueroa Paredes,
por la prensa en uno de los diarios

**TESALIA S.A.
QUEDA ANULADO**

Por pérdida se anule un título de acción de TESA-
LIA S.A.: No. 1589 por 2 acciones, 1932 por 2 ac-
ciones, 2234 por 22 acciones, 2649 por 26 accio-
nes y 3101 por 26 acciones de un mil sures cada
acción, de propiedad del SR. GUTIERREZ CUM-
BAJIN SEGUNDO BELISARIO.

cc20108 s.l.

**CRIADERO ILUMBISI S.A.
EN LIQUIDACION**

Se comunica a los acreedores de la Compañía
Criadero Ilumbisi S.A., en liquidación, para que
dentro del término de veinte días contados desde
la última publicación de este aviso, presenten los
documentos que justifiquen sus acreencias. El do-
micilio de la Compañía para estos fines esta ubica-
do en Avda. Colón E4-105 y 9 de Octubre, Edificio
Solamar, 5to Piso, oficina 501, Quito.

DR. JULIO CESAR MALDONADO
LIQUIDADOR

cc20006 s.l.

JUZGADO SEGUNDO
DE INQUILINATO
EXTRACTO JUDICIAL
JURICO VERBAL SUMARIO
ACTOR: DR. MARIO ALBERTO
DIAZ BALLESTEROS
DEMANDADA: LUCIA DEL CAR-
MEN VARGAS CAICEDO
CUANTIA: \$ 144.00

JUZGADO SEGUNDO DE INQUILINATO. Quito, 4 de junio del 2002. Las 09h35 minutos. Vistos: La demanda que antecede es clara, precisa y reúne los demás requisitos de Ley. Es procedente el trámite en juicio verbal sumario, por tanto clase con el contenido de la demanda que antecede y auto de calificación a la señora LUCIA DEL CARMEN VARGAS CAICEDO, entregándole las copias que para los fines correspondientes se han acompañado; previniéndole a la demandada de la obligación que tiene de señalar domicilio legal en esta ciudad para recibir posteriores notificaciones. Cites y Notifíquese. - ff. Dra. Sonia Guadío C. Jueza.

JUZGADO SEGUNDO DE INQUILINATO. Quito, 7 de octubre del 2002. Las 08h10 minutos. De conformidad con el juramento recibido por el actor, citase a la señora LUCIA DEL CARMEN VARGAS CAICEDO en uno de los Periódicos de mayor circulación del país, conforme lo dispone el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil. Notifíquese. - ff. Dra. Sonia Guadío C. Lo que comunico a usted para los fines correspondientes de ley. Atentamente, Dr. Alexander Venegas SECRETARIO Hay un sello 9/2024954 s.c.

JUZGADO SEGUNDO DE INQUILINATO EXTRACTO JUDICIAL JURICO VERBAL SUMARIO CUANTIA: 1500,00 ACTORA: Nidia Mariana Gómez Mesquera DEMANDADOS: María Teresa Gutiérrez, Rodrigo Estrada JUZGADO SEGUNDO DE INQUILINATO: QUITO, AGOSTO 19 del 2002. Las 09h00 min. VISTOS: Agréguese el escrito presentado. En lo principal la demanda que antecede, es clara, precisa reúne los requisitos de Ley. Es procedente el trámite en juicio verbal sumario. Citase por tanto con el contenido del libelo de demanda y auto de calificación a los señores MARIA TERESA

siéndole al demandado la obligación que tiene de señalar domicilio judicial para sus futuras notificaciones. Cite. Lcdo. Jorge Mier Burbano. SECRETARIO VIGESIMO TERCE. RO CIVIL Hay un sello 9/2024956 s.c.

R. DEL E. JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA DENTRO DEL JUICIO DE MUERTE PRESUNTA SOLICITADA POR ANA MATILDE SUAREZ, CONTRA LUIS ANIBAL GUATO CHILQUINGA, HAY LO QUE SIGUE: JUICIO No. 415-2002 PRESUNCION DE MUERTE ACTORA: ANA MATILDE SUAREZ DEMANDADO: LUIS ANIBAL GUATO CHILQUINGA. Quito, a 23 de agosto del 2002. Las 09h15. VISTOS: Ante conocimiento de la presente causa de acuerdo con el correspondiente sorteo. La demanda que antecede reúne los requisitos determinados en los Arts. 1068 y 71 del Código de Procedimiento Civil, por lo que se la califica de clara y precisa; en consecuencia tramítase conforme a lo establecido en el parágrafo 3o. del Título Segundo del Libro Primero del Código Civil. Cítese al desaparecido señor LUIS ANIBAL GUATO CHILQUINGA, mediante avisos que se publicarán por tres veces en uno de los periódicos de esta localidad y en el Registro Oficial, debiendo correr más de un mes entre cada dos citaciones, previniéndole al susodicho GUATO CHILQUINGA, que de no comparecer a hacer valer sus derechos dentro del término correspondiente, contando a partir de la fecha de la última publicación previo el cumplimiento de los requisitos a que se refiere el mencionado párrafo se procederá a declarar su muerte presunta, con las consecuencias legales pertinentes. Cúlese en esta trámite con el señor Agente Fiscal de Pichincha. Téngase en cuenta el domicilio señalado por la peticionante. Notifíquese. - ff. Dr. Germán González del Pozo. EL JUEZ. Lo que se pone en conocimiento al público en general para los fines legales pertinentes. Cite. Lcdo. Juan Salvador V. SECRETARIO JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA